

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00098**-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JONATHAN ROMERO GIRALDO

Mediante auto del 13 de mayo de 2021 -folios a 63 a 64 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra **JONATHAN ROMERO GIRALDO**.

El demandado, se notificó de la providencia de apremio -folios 66 a 68 cd 1 digital- en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, según acuse de recibo del 14 de julio de 2021, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JONATHAN ROMERO GIRALDO**. para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 13 de mayo de 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, conforme a los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.500.000.oo. Liquídense.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.018 Hoy diez (10) de febrero de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20a890b97b908806e834e7096ca73154339fc6355131bc80a5f2b97e4101395**

Documento generado en 10/02/2022 06:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>